

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Act 1

aprobada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el artículo 1 del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 1°. Objeto. Establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles para grandes empresas productoras o comercializadoras de textil, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y de carbón, así como prevenir contaminación del medio ambiente y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. Establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles para grandes empresas productoras o comercializadoras de textiles, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y de carbón, así como prevenir contaminación del medio ambiente y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.</p>

Cordialmente:

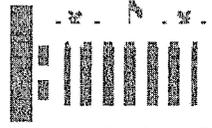
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

aprobada Acta No. 040/23
Junio 06/23

Montiel
Mayo 30/23

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Art 3
Oralada

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **adicionar al artículo 3 una definición del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

Artículo 3º. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Textil: Todo aquello que esté relacionado con hilados, tejidos, telas, y la industria de la indumentaria.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

F.

*Aprobada Acta No. 040/23
Junio 06/23.*

*Montaña C
Mayo 30/23*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



Art 3
 literal b)
OCTAVIO
 CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Ovalada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el literal "b" artículo 3 del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>b) Grandes empresas productoras o comercializadoras de textil: Quien, con ocasión a su actividad económica, obtenga ingresos por actividades ordinarias anuales superiores a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT) y produzca residuos textiles.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>b) Grandes empresas productoras o comercializadoras de textil: Quien, con ocasión a su actividad económica <u>relacionada con la producción o comercialización de textiles</u>, obtenga ingresos por actividades ordinarias anuales superiores a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT) y produzca residuos textiles.</p> <p>(...)</p>

Cordialmente;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
 Representante a la Cámara

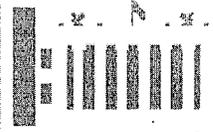
77

*Aprobado Acta No. 040/23
 Junio 06/23*

*Montiel
 Mayo 30/23*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
 jose.cardona@camara.gov.co



Act 3.
 literal d)
OCTAVIO
 CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 Ovalada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el literal "d" artículo 3 del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>d) Gestor de residuos: Persona natural o jurídica, pública o privada, conformada y registrada en los términos que exija la Superintendencia de Servicios Públicos, y que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>d) Gestor de residuos: Persona natural natural e jurídica, pública o privada, conformada y registrada en los términos que exija la Superintendencia de Servicios Públicos, y que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.</p> <p>(...)</p>

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
 Representante a la Cámara

Aprobado Acta No. 040/23
 Junio 06/23

Montiel
 mayo 30/23

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Art 3.
Literal f)
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Arvalada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el literal "f" artículo 3 del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>f) Huella hídrica: Corresponde al volumen usado de agua para un proceso antrópico que no retorna a la cuenca de donde fue extraída o retorna con una calidad diferente a la original.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>f) Huella hídrica: Corresponde al volumen usado de agua usado para un proceso antrópico que no retorna a la cuenca de donde fue extraída o retorna con una calidad diferente a la original.</p> <p>(...)</p>

Cordialmente:

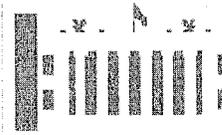
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

73

*Aprobada Acta No. 040/23
Junio 06/23*

*Montenegro
maepo 30/23*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Art 3
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

literal g)
Avalada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el literal "g" artículo 3 del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>g) Huella de carbono: Corresponde al volumen usado de Gases de efecto invernadero generados por las actividades económicas y cotidianas del ser humano, expresado en toneladas de CO2 emitidas.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>g) Huella de carbono: Corresponde al volumen usado de Gases de efecto invernadero generados por las actividades económicas y cotidianas del ser humano, expresado en toneladas de CO2 emitidas.</p> <p>(...)</p>

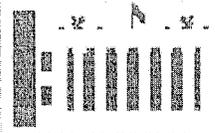
Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

Aprobada Acta No. 040/23
Junio 06/23

Mentelero C
Mayo 30/23

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Ant 4

Avalada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el numeral 2 del artículo 4 del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 4°. Principios rectores del sistema de gestión integral de residuos textiles.</p> <p>(...)</p> <p>2) Responsabilidad Extendida: Es el deber de la grande empresa que produzca, comercialice o utilice textiles, de garantizar una gestión integral a los residuos textiles, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4°. Principios rectores del sistema de gestión integral de residuos textiles.</p> <p>(...)</p> <p>2) Responsabilidad Extendida: Es el deber de la grande empresa que produzca, comercialice o utilice textiles, de garantizar una gestión integral a los residuos textiles, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto.</p> <p>(...)</p>

Cordialmente;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

*Aprobada Acta No. 040/23
Junio 06/23*

*Munther
Mayo 30/23*



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Concedida

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el artículo 8 del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 8°. El usuario o consumidor de textiles, estará obligado a.</p> <p>2. Entregar los residuos textiles sin importar su condición, en los sitios que para tal fin dispongan los productores, comercializadores o terceros que actúen en su nombre o las autoridades públicas.</p> <p>3. Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de residuos textiles, a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto.</p> <p>4. Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano.</p> <p>5. Las demás que fije el Gobierno Nacional.</p>	<p>Artículo 8°. El usuario o consumidor de textiles, estará obligado a.</p> <p>2. 1. Entregar los residuos textiles sin importar su condición, en los sitios que para tal fin dispongan los productores, comercializadores o terceros que actúen en su nombre o las autoridades públicas.</p> <p>3. 2. Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de residuos textiles, a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto.</p> <p>4. 3. Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano.</p> <p>5. 4. Las demás que fije el Gobierno Nacional.</p>

Cordialmente:



JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

73

*Aprobada Acta No. 040/23
JUNIO 06/23*

*Comité
Grupo 30/23*



Art 9

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Avallada

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el artículo 9 del proyecto de ley 218 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 9º. Los gestores de residuos textiles, estarán obligados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los estándares técnicos ambientales que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en materia de recolección y gestión integral de residuos textiles. 2. Garantizar un manejo ambientalmente adecuado de los residuos textiles, con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente. 3. Dar un manejo adecuado a los logos de los residuos textiles. 	<p>Artículo 9º. Los gestores de residuos textiles, estarán obligados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los estándares técnicos ambientales que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en materia de recolección y gestión integral de residuos textiles. 2. Garantizar un manejo ambientalmente adecuado de los residuos textiles, con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente. 3. Dar un manejo adecuado a los logos de los residuos textiles <u>procurando su destrucción.</u>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

73...

*Aprobado Acta No. 040/23
Junio 06/23*

*Montiel
Sept 30/23*